

«Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptara las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8121

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Domar, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 7 de marzo de 1977, página 5341, se corrige en el sentido de que en el párrafo tercero, primera y segunda líneas, donde dice: «3 de febrero de 1972», debe decir: «3 de febrero de 1977».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8122

ORDEN de 8 de febrero de 1977 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios para habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Orense.

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre de 1976 (Orden ministerial de 14 de octubre), la lista de aspirantes admitidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Orense, y no habiendo presentado ninguna reclamación al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes, que queda como seguidamente se indica:

Guías

Ledo Vázquez, María Amparo.
López Grande, Concepción.

Guías Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Fernández Pereira, María Teresa, francés e inglés.
Fojo González, María Elena, alemán e inglés.
Freire García, José Antonio, francés e inglés.
González González, José, francés.

El Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado provincial del Departamento en Orense.

Vocales:

El Jefe de la Sección de Formación Profesional, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Doña Amparo Usor Sendino, Catedrático numerario de Historia, del Instituto Masculino de Orense.

Doña Oriá Rodríguez Rivero, Catedrático numerario de Historia, del Instituto Femenino de Orense.

Suplentes: Don Albino Núñez Rodríguez, Profesor agregado numerario de Historia, del Instituto Masculino de Orense.

Don Juan Montero Botana, Profesor agregado numerario de Historia, del Instituto Femenino de Orense.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información del Departamento en Orense.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente

Orden en el Boletín Oficial del Estado, a las diez horas, en el salón de actos del Ateneo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

8123

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre don Andrés Roda Díaz y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 58/1976, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre don Andrés Roda Díaz, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de marzo de 1976, ha recaído sentencia en 21 de enero de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando todas las pretensiones de la demanda formulada por el propio don Andrés Roda Díaz contra la Resolución de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y seis, dictada, en alzada, por el Subsecretario del Ministerio y contra el acuerdo precedente de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, objeto de la alzada emitido por el Delegado provincial de Información y Turismo, por los que se denegaba el ejercicio del derecho de réplica por medio de la carta que el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco fue remitida para su publicación al señor Director del Periódico "La Provincia", debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8124

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre Sociedad mercantil anónima «Ciudad Jardín Montmany, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.036, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Sociedad mercantil anónima «Ciudad Jardín Montmany, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1974, ha recaído sentencia en 30 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Sociedad mercantil anónima "Ciudad Jardín Montmany, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

tiva, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8125 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eduardo Lucea Marqués y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.277, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Eduardo Lucea Marqués, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra las resoluciones de este Ministerio de 30 de enero y 12 de febrero de 1975, ha recaído sentencia en 14 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eduardo Lucea Marqués contra resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de treinta de enero y doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, las debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8126 *ORDEN de 18 de febrero de 1977 por la que se declara desierto el Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 se convoca y se regula la concesión del Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

El día 13 de enero queda constituido el Jurado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Cruz Hernández, Director general de Cultura Popular.

Vocales: Excelentísimos señores don Juan Peruchi Gutiérrez, Académico numerario, en representación de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona; doña María Dolores Cabré Montserrat, Catedrático de «Literatura» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Martí Franqués», en representación del Instituto de Estudios Tarraconenses; don Ignacio Bonnin Valls, Catedrático de «Literatura» en el Instituto «Vicens Vives», en representación del Instituto de Estudios Gerundenses, y don Fernando Colas Mateo, Consejero de Número, escritor y poeta, en representación del Instituto de Estudios Herdenses; actuando como Secretario el Secretario general de la Dirección General de Cultura Popular, ilustrísimo señor don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Juzgado acuerda, por unanimidad, declarar desierto el Premio de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el acta del Jurado, se declara desierto el Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Radiodifusión y Televisión.

8127 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Antonia Seguí Vich y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.642, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña Antonia Seguí Vich, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 18 de septiembre de 1975, ha recaído sentencia en 4 de enero de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña Antonia Seguí Vich contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8128 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Entidad mercantil «Salas Especiales, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.703, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Entidad mercantil «Salas Especiales, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 25 de noviembre de 1975, ha recaído sentencia en 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de «Salas Especiales, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que le impuso la sanción de veinticinco mil pesetas por infracción del Estatuto de Publicidad, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre de la Administración; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8129 *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», y «José Antonio Primo de Rivera» y el premio hispanoamericano de prensa «Miguel de Cervantes».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los Premios Nacionales de Periodismo correspondientes al año 1976, regulados y convocados por la Orden de 21 de febrero de 1973; vista la propuesta elevada por el Jurado, cuya